37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de enero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00241-00
DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL.
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO PEÑA.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía iniciado por **ALPHA CAPITAL S.A.S.,** contra **DIEGO MAURICIO PEÑA ARBOLEDA.; POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciese.

TERCERO.- Sin lugar a devolución de documentos, por cuanto, la demanda fue radicada de manera virtual, en todo caso, por el acreedor déjense las constancias sobre este proceso.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***14 de enero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario